

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los días excepto los festivos.

SUSCRIPCION EN SANTANDER: por año 15 escudos; por seis meses 7 idem; por 5 meses 4 idem.—SUSCRIPCION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, núm. 5.—El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirle precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real por linea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETOS.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación,
Vengo en decretar lo siguiente:
Los Jefes de las Secciones de Telégrafos y Correos creados por Mi decreto de 15 de setiembre de 1871 en la Dirección general del ramo disfrutarán el mismo sueldo por ser ambos de igual categoría en las funciones que desempeñan; debiendo reducirse á 8.750 pesetas el asignado al primero, como Jefe de Administración de primera clase.
Dado en Palacio á 22 de noviembre de 1872.—Amadeo.—El Ministro de la Gobernación, Manuel Ruiz Zorrilla.

Vengo en declarar excedente por reforma, según decreto de esta fecha, con los derechos que por clasificación le corresponden, al Inspector del cuerpo de Telégrafos D. Ignacio Alvarez García, que desempeña el cargo de Jefe de la Sección de Telégrafos en la Dirección general de Correos y Telégrafos.

Dado en Palacio á 22 de noviembre de 1872.—Amadeo.—El Ministro de la Gobernación, Manuel Ruiz Zorrilla.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación,
Vengo en aprobar la trasferencia que a favor de la Compañía Anglo Spanish Telegraph Limited ha hecho D. José Aspízual de la concesión que para el establecimiento de un cable telegráfico submarino de Inglaterra á Irún, entrando por el Bidassoa, le fué otorgada por decreto de 9 de marzo del año actual; entendiéndose que la Compañía queda sujeta al cumplimiento de todas las obligaciones marcadas en la concesión, conti-

nuando por lo tanto en depósito la cantidad consignada actualmente como fianza para garantir la ejecución de las obras, las cuales deberán quedar terminadas en el plazo fijado al anterior concesionario dentro de las fechas expresadas en el citado decreto de 9 de marzo.

Dado en Palacio á 22 de noviembre de 1872.—Amadeo.—El Ministro de la Gobernación, Manuel Ruiz Zorrilla.
(Gaceta del 23 de noviembre.)

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Subsecretario del Ministerio de la Gobernación me ha presentado don Sabino Herrero; quedando satisfecho del celo, lealtad e inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 22 de noviembre de 1872.—Amadeo.—El ministro de la Gobernación, Manuel Ruiz Zorrilla.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Caja general de Ultramar.

Los individuos que á continuación se expresan pueden presentarse en esta dependencia los días impares no feriados, de una á tres de la tarde, á hacer efectivos los créditos que tienen reclamados, previa la identificación de sus personas.

- D. José Fernandez de Riera.
- D. Gumersindo de Hoyos.
- D. Manuel Parial.
- D. Eduardo Fernandez Zafrillo.
- D. Lorenzo Velez Manzanedo.
- D. Pedro Martinez García.
- D. José Lopez Balsa.
- D. Francisco Delgado.
- D. Pedro Cleto Zuazo.
- D. Antolin Greijo.
- D. Demetrio Suarez Argüelles.
- D. José del Pozo Arenas.
- D. José Gadeo.
- D. Francisco Blanco.

- D. Leonardo Revilla.
- D. Ramiro Villarino.
- D. Fernando Hidalgo.
- D. Manuel Martin Amatey.
- D. Carlos Gomez Samper.
- D. Francisco de P. Puig.
- D. Pedro Pascual Rodriguez.
- D. Joaquin Alvero Delgado.
- D. Vicente Cebrian.
- D. Nicolás de la Huerga.
- D. Dionisio Fernandez de las Cuevas.
- D. Fulgencio Galeota.
- D. Félix Prats Larrau.
- D. Cándido Rodriguez.

Nota. En cumplimiento á lo dispuesto en Real orden de 8 de Agosto de 1871, dictada á consecuencia de propuesta hecha por esta dependencia, se advierte á las personas que tengan que hacer efectivas algunas cantidades en la misma por alcances de fallecidos no tienen necesidad de valerse de apoderados ni persona alguna para las gestiones de cobro; bastará que los interesados se dirijan á su Jefe por sí ó por conducto del Alcalde respectivo para que las reciban directamente sin gravamen de ninguna especie, bien por los depósitos ó cuerpos de infantería, si residiesen en puntos donde estos se encuentran, ó en libranzas del Giro mútuo.

Madrid 20 de Noviembre de 1872.—El Coronel primer Jefe, Miguel Balló.

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.
FOMENTO.

Puertos.

D. Jacinto Noriega y Toca, comerciante y vecino de esta ciudad, ha acudido al Ministerio de Fomento en solicitud de que se le concedan á perpetuidad los terrenos del dominio público que á la bahía de Santander en la playa de La Magdalena, con aplicación al encauzamiento de las corrientes de las aguas por

medio de construcción de muros-muelles, longitudinales de escollera, para de este modo hacer mas fácil la navegación de embarcaciones mayores.

Al efecto ha presentado la Memoria descriptiva y planos correspondientes, los cuales se hallan en la Sección de Fomento de este Gobierno de mi cargo y se exhibirán á aquellas personas que dentro del término de quince días, desde que aparezca insertado este anuncio en el Boletín oficial, se presenten á hacer las oposiciones ó reclamación que á su desecho convenga.

Santander 25 de noviembre de 1872.
—El Gobernador Manuel Becerra.

ADMINISTRACION
ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Rentas estancadas.—Subastas.

Según lo dispuesto por la Dirección general de Rentas; el dia 7 de diciembre próximo, tendrá lugar una segunda subasta, en la expresada Dirección, para contratar 2.100.000 kilogramos de tabaco habano, vuelta de Arriba, para el surtido de las Fábricas nacionales.

La subasta se celebrará con sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Madrid, núm. 290, correspondiente al dia 16 de octubre último.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Santander 26 de noviembre de 1872.
—Facundo R. Bustos.

Direccion general de Instrucción pública.

Resultando vacante en la Facultad de Derecho, sección del civil y canónico de Salamanca, la cátedra de Ampliación del Derecho civil y Códigos españoles, dotada con 5.000 pesetas, que según el artículo 226 de la ley de 9 de setiembre de 1857 y el segundo del reglamento de 15 de enero de 1870 corresponde al con-

curso, se anuncia al público con arreglo a lo dispuesto en el artículo 47 de dicho reglamento, á fin de que los catedráticos que deseen ser trasladados á ella ó estén comprendidos en el art. 477 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 30 días, á contar desde la publicación de esta anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría y tengan el título de Doctor en derecho civil y canónico. Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el artículo 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de noviembre de 1872.—El Director general, Cayetano Rosell.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid la cátedra de Lengua árabe, dotada con el sueldo anual de 4,000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de setiembre de 1857, y en el segundo del reglamento de 15 de enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los catedráticos numerarios de la misma facultad en los otros distritos y los de la sección correspondiente de los Institutos de Madrid, siempre que estén adornados del título correspondiente, llevando por lo menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Rector de la Universidad de Madrid, por conducto del Decano ó director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes á contarse desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Según lo dispuesto en el artículo 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de noviembre de 1872.—El Director general, Cayetano Rosell.

TRIBUNAL SUPREMO.

Sala Segunda.

En la villa y corte de Madrid, á 29 de Octubre de 1872, en el expediente número 1.990 pendiente ante Nos sobre admisión del recurso de casación inter-

puesto por Manuel González Seijo:

1.º Resultando que este con autorización del Ayuntamiento abrió un canal ó zanja frente á su casa en Lugo, y las cinco de la madrugada del 14 de Noviembre de 1871 cayó en él Josefa Pérez, de 76 años, causándose varias lesiones en la cara, hombros y pecho, que hicieron necesaria la asistencia facultativa durante 42 días, declarándose probado en la sentencia de vista que el procesado González no puso farol ni otra luz que hiciera visible la zanja durante la noche, á pesar de que así se le previno por el cabo de serenos:

2.º Resultando que la Sala Extraordinaria en vacaciones de la Audiencia de la Coruña por sentencia de 24 de julio de 1872 declaró que el hecho mencionado constituyía el delito de lesiones graves, cometido por imprudencia con infracción de los reglamentos, siendo su autor el procesado Manuel González; y con arreglo á los artículos 581 párrafo segundo y otros concordantes del Código penal le condenó en dos meses y un día de arresto mayor, indemnización de 21 pesetas á la lesionada y accesorias correspondientes:

3.º Resultando que á nombre del procesado González se interpuso contra la anterior sentencia recurso de casación apoyado en los casos 1.º y 3.º del artículo 4.º de la ley de su establecimiento en lo criminal, y citando como infringidos:

1.º El art. 8.º, circunstancia 9.º del Código penal, por cuanto de los hechos admitidos por la Sala de la Audiencia aparecía que el recurrente justificó durante el plenario haber colocado una luz junto á la zanja; y por consiguiente, si obró con la debida diligencia, se cometió error de dereego al calificarlo como autor de imprudencia temeraria;

Y 2.º El art. 692 del mismo Código, porque según lo declarado por el forense las lesiones que padeció Josefa Pérez, tratadas oportunamente, no debieron exigir asistencia por más de siete días, y por tanto sólo merecían la calificación de falta y no de delito.

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Luis Vázquez Mondragón:

1.º Considerando que en los recursos de casación por infracción de ley este Tribunal Supremo tiene que aceptar los hechos como vengan consignados y declarados probados en la sentencia impugnada:

2.º Considerando que de los mismos resulta plenamente probado que el recurrente no colocó en el sitio de la zanja ó canal la luz que se le había ordenado para evitar cualquiera caída ó tropiezo, obrando así con infracción de los reglamentos:

3.º Considerando que por consecuencia de la caída de Josefa Pérez en la zanja ó canal sufrió esta lesiones que tardaron en curarse 42, según así se consigna y admite como probado en la sentencia.

4.º Considerando, por lo tanto, que no existen fundamentos legales para la admisión del recurso:

Fallamos que debemos declarar y declararlos no haber lugar á la del inter-

pretación de la sentencia, que se publicará en la Gaceta de Madrid e insertará en la Colección legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Ortiz de Zúñiga.—Tomás Huet.—José María Cáceres.—Fernando Pérez de Rozas.—Mariano García Cembrero.—Luis Vázquez Mondragón.—Crispulo García Gómez de la Serna.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Excmo. Señor D. Luis Vázquez Mondragón, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública su Sala segunda en el día de hoy, de que certifico como Secretario de ella.

Madrid 29 de Setiembre de 1872.—Licenciado Carlos Bonet.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Campi de Yuso.

En poder de Dionisio González, vecino de este ayuntamiento, se halla en custodia una yegua, hace dos meses, de las señas siguientes:

Alzada más de siete cuartas, color negro, con dos pintas blancas, una en cada costado, y una rozadura en el lomo; su edad de diez y seis años ó más.

Lo que se anuncia al público para el que se crea su dueño la recoja en el término de quince días, previo pago de todos los gastos, pues de lo contrario será subastada con arreglo á la ley.

Campi de Yuso 21 de noviembre de 1872.—Manuel López.

Ayuntamiento de Mecerreyres.

Terminado el repartimiento de la contribución vecinal para cubrir el déficit del presupuesto municipal del corriente año económico, se halla de manifiesto en la secretaría del ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde el en que se publique el presente, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle, haciendo á la vez las reclamaciones que crean oportunas.

Mecerreyres 20 de noviembre de 1872.—Pedro de Caviedes.

Ayuntamiento de Castro ó Cillorigo.

En el pueblo de Pendes, de este distrito municipal, se halla prendada y puesta en custodia una yegua de las señas siguientes:

Alzada menos de seis cuartas, seis años de edad, pelo negro, una estrella en la frente, calzada de los pies, con una señal blanca en las uñas y la cola trasquilada por el nacimiento. Debiendo advertir que la tal yegua se halla en los pastos comunes de este pueblo desde Julio ó Agosto últimos.

Su dueño puede recojerla, previo pago de daños y costos causados y que se originen dentro del término de sesenta días, pasados los cuales se considerará como bienes mestranos.

Cillorigo 10 de noviembre de 1872.—Julian Monasterio.

Ayuntamiento de Polaciones.

Del pueblo de Tresabuela, de este ayuntamiento, se ha estraviado un potro de las señas siguientes:

Edad, siete meses, pelo negro, de la tanta alzada, la cola y la crin esquiladas, con unos pelos blancos en la frente y en un ojo un poco de nube, encabezado con una cabezada nueva y el cordel, también nuevo, de esparto.

El que sepa su paradero seservrá panero en conocimiento de don Pedro Antonio Gómez de Rada, vecino de mencionado pueblo, quien abonará los gastos todos que haya ocasionado y una gratificación al que lo presente ó dé noticia del mismo.

Polaciones 11 de noviembre de 1872.—Domingo de Itaya.

Ayuntamiento de Santander.

D. Jacinto San Miguel, Alcalde accidental de esta Ciudad.

Hago saber: Que votado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario del mismo que lia de regir en el ejercicio actual de 1872 al 1873, se halla de manifiesto en la Secretaría de la citada Corporación, desde las 9 de la mañana á las 2 de la tarde, por el término de 15 días á contar desde esta fecha, con arreglo á lo dispuesto en el art. 159 de la ley municipal vigente.

Santander 23 de Noviembre de 1872.—Jacinto San Miguel,

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

En pueblo de Orejo, de este distrito municipal, se encuentra prendada según parte oficial remitido á este juzgado, una novilla que ha sido cogida causando daños en las mareas comunes de dicho pueblo, de dueño desconocido, cuyas señas se designan á continuacion: colorada, edad de cuatro años, topina del pie izquierdo y tiene un tumor ó bullo en la quijada del mismo lado.

El que acredite ser su dueño puede pasar á recogerla á la casa de D. José de Posadillo, que la entregará previo pago de daños y gastos y en el término de 60 días, pues pasados se procederá á su remate como bienes mestranos.

Marina de Cudeyo 22 de Noviembre de 1872.—Pedro M. Cobos.

Providencias judiciales.

Don Joaquín de Posadillo, Comandante Militar de Marina de la provincia de Santander.

Por el presente y único edicto, citó, llamo y emplazó á Mariano Mendiola Iru, natural Nágar, provincia de Manila, soltero, marinero, de veintiseis años de edad, para que en el término de 50 días contados desde la inserción de presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado de Marina á responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra él mismo sobre hurto de efectos pertenecientes á Josefa Martín y Balbina Fernández, de esta vecindad, pues que de hacerlo así se le oír y administrará justicia parandole en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado y firmado en Santander a diez y ocho de noviembre de mil ochocientos setenta y dos.—Joaquín de Posadillo.—P. M. de S. S., Urbano de Agüero.

SANTANDER.

IMPRESA DE VIDA DE GONZALEZ Y MEZO.